Asunción, 24 de setiembre de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 100/21

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de monto del Contrato MH N° 49/2020, suscrito con la empresa KONECTA S.A., SIME N° 70040/21.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/ CRA/DI N° 185/2021, para la modificación del Contrato MH Nº 49/2020, suscrito con la empresa **KONECTA S.A.**, derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2020 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE– PLURIANUAL - ID N° 379.006", para la ampliación del monto previsto en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"Al respecto este departamento realizó el siguiente análisis sobre la ejecución del contrato y considerando el uso promedio mensual, se estima para el pago de 4 meses más a partir de agosto, según detalle:*

Monto del contrato	*1.500.000.000*
Monto usado hasta julio/2021	*1.063.814.400*
Saldo hasta julio	*436.185.600*
Promedio uso por mes	*106.381.440*
Vigencia de contrato	***18 meses (abril/2022)***

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 05 de octubre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 191 de fecha 15 de setiembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 18 meses*, no obstante, existen razones fundadas que exigen la ampliación del monto, a través de la modificación de la Cláusula Novena - Monto.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 585/21 por valor de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07186522.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 191 de fecha 15/09/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.500.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 300.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 1.800.000.000.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 426/21, de fecha 17 de setiembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en el mismo día de la fecha.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y*

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de desarrollo de software, hasta tanto se realice un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha se ha ejecutado aproximadamente el 70% del monto máximo previsto,
- Teniendo en cuenta el promedio de uso mensual del contrato, es necesaria la ampliación del monto del contrato, a fin de contar con créditos suficientes para la correcta ejecución contractual durante la vigencia establecida, en aras de la satisfacción de las necesidades de la institución,
- El monto ampliado no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato,
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria,
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y,
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar el monto del citado contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 49/2020, en la Cláusula Novena para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY